



Bogotá, 21/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500266481



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10423** de **12/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. () DE

010423

12 ABR 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S con NIT. 900.280.198-4.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 0377 de 2013, Resolución 757 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S con NIT. 900.280.198-4.

función de "9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de *"13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, estableció que las relaciones económicas entre el Generador de la Carga, la empresa de transporte y el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, se regirán conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

Que a su vez, el artículo 1 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.4 del Decreto 1079 de 2015, adoptó la definición de Costos Eficientes de Operación: *"Son los costos de operación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga que se obtienen en una ruta origen – destino, considerando los parámetros de operación más eficientes, atendiendo a criterios técnicos, logísticos de eficiencia, con base en la información de costos reportada y contenida en el SICE – TAC."*

Que el artículo 3 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 2228 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, estableció que: *"Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga, la empresa de transporte público y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación. El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia. El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través*

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S con NIT. 900.280.198-4.

del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo."

Que el artículo 5 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.4 del Decreto 1079 de 2015, estableció que: *"Cuando el valor a pagar o el flete, se encuentren por debajo de los Costos Eficientes de Operación estimados por el Ministerio de Transporte, con base en la información reportada y registrada en el SICE - TAC, las Superintendencias de Puertos y Transporte y de Industria y Comercio, adelantarán dentro del marco de sus competencias, las investigaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 336 de 1996 y 1340 de 2009."*

Mediante concepto emitido a través de Memorando No. 20163000036073 de fecha 30 de marzo de 2016, por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Puertos y Transportes se concluyó que: *"1. Mediante la modificación realizada con el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno nacional adoptó una política de intervención de precios respecto de la relación que existe entre la empresa de transporte y los propietarios, poseedores, tenedores de vehículos destinados al transporte público de carga. La citada política, fue aplicada mediante la resolución 757 de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte. 2. Tiendo en cuenta lo anterior, las normas que fijan la política antes citada, hacen parte del ordenamiento normativo, cuyo incumplimiento debe ser investigado y sancionado por parte de la Superintendencia de Puertos y transporte, conforme a las facultades conferidas por el decreto 1016 de 2000. 3. La Competencia de la Superintendencia de Industria y comercio señaladas en la resolución 757 de 2015, se suscriben a las disposiciones en relación con el régimen de la competencia, sin que se pueda entender que desplazan las competencias atribuidas a la Superintendencia de Puertos y Transportes y en tal virtud es necesario que se desarrollen las correspondientes investigaciones, de acuerdo a las normas relacionadas en la parte inicial de la presente comunicación."*

Que la Circular Externa No. 032 de 9 de abril de 2015, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció como infracciones de las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Carga, sujetas a su inspección, control y vigilancia, las siguientes: *"1. realizar pagos por debajo de los costos eficientes de operación publicados en el SICE TAC."*

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el sector transporte.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 757 de 2015 se estableció que: *"En ningún caso se pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, publicados en el SICE TAC, dado el carácter obligatorio del artículo segundo del Decreto 2228 de 2013."*

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4.

Que mediante el artículo 5 de la Resolución 757 de 2015 se dispuso que *"La Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo a las competencias conferidas por los Decretos 101 y 1016 de 2000, así como del Decreto 2741 de 2001 o de las normas que las sustituyan, adelantará las investigaciones administrativas a que haya lugar en el marco de la Ley 336 de 1996, por violación a las disposiciones que prevén infracciones al régimen de Costos Eficientes de Operación en materia de transporte terrestre automotor de carga, con el fin de imponer las sanciones a quienes (1) no paguen dentro de los plazos, (2) no paguen los tiempos muertos, o (3) hayan efectuado pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, cuando a ello hubiere lugar."*

HECHOS

- 1- El Ministerio de Transporte mediante resolución **No. 22** de fecha **30 de marzo de 2011**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4.
- 2- Mediante el artículo 3 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, estableció que: *"Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación. (...)."*
- 3- Mediante el artículo 5 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.4 del Decreto 1079 de 2015, estableció que: *"Cuando el Valor a Pagar o el flete se encuentren por debajo de los Costos Eficientes de Operación estimados por el Ministerio de Transporte, con base en la información reportada y registrada en el SICE-TAC, las Superintendencia de Puertos y Transporte y de Industria y Comercio, adelantarán dentro del marco de sus competencias, las investigaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 336 de 1996 y 1340 de 2009"*.
- 4- Mediante oficio con radicado **MT No. 20161420138221** de fecha **18 de marzo de 2016** fue remitido de parte de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte comunicación contentiva de una base de datos que contiene información relacionada con los presuntos pagos por debajo del SICE TAC en aquellos casos donde el porcentaje de incumplimiento fue superior al cincuenta por ciento (50%) y se toman empresas que presentan más de nueve (9) casos.
- 5- Que dentro de la base de datos enviada por el Ministerio de Transporte, se identificó a la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga, **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4, como presunta infractora al Régimen de Costos Eficientes de Operación en materia de Transporte.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4.

Documentales:

1. Copia del oficio MT No. **20161420138221** de fecha 18 de marzo de 2016 remitido por la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte.
2. Copia de la base de datos allegada mediante el oficio MT No. **20161420138221** de fecha 18 de marzo de 2016, que contiene información adjunta relacionada con presuntos pagos por debajo del SICE TAC, efectuados por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4 y código No. 2132, la cual registra un total de Noventa y Siete (97) incumplimientos.
3. Las demás que reposen en el expediente.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Analizado el material probatorio obrante en el expediente y con base en la normatividad que regula la materia, procede este Despacho a formular cargos contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO.- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4, presuntamente efectuó pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación estimados por el Ministerio de Transporte, con base en la información reportada y registrada en el SICE TAC.

En virtud de tal hecho, la empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4, presuntamente transgrede lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución 757 de 2015, artículo 3 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.4 del Decreto 1079 de 2015:

Artículo 1 de la Resolución 757 de 2015 mediante la cual se señala:

"En ningún caso se pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, publicados en el SICE TAC, dado el carácter obligatorio del artículo segundo del Decreto 2228 de 2013".

Artículo 3 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 2228 de 2013, (compilado por el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015):

"Las relaciones económicas entre el generador de la Carga y la empresa de transporte público y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE – TAC del Ministerio de Transporte será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga.

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S con NIT. 900.280.198-4.

Valor a pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.

El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público e carga, deberán dar cumplimiento a los dispuestos en el presente artículo."

Artículo 5 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 2228 de 2013, (compilado por el artículo 2.2.1.7.6.4 del Decreto 1079 de 2015):

"Cuando el valor a pagar o el flete, se encuentre por debajo de los Costos Eficientes de Operación estimados por el Ministerio de Transporte, con base en la información reportada y registrada en el SICE – TAC, las Superintendencias de Puertos y Transporte y de Industria y Comercio adelantaran dentro del marco de sus competencias, las investigaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuestos en las leyes 336 de 1996 y 1340 de 2009."

El incumplimiento a la precitada normatividad será sancionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, que a la letra establece:

Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, (compilado por el artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015):

"La violación a las obligaciones establecidas en el presente Capítulo y las resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S con NIT. 900.280.198-4**, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente parágrafo:

Artículo 46 de la Ley 336 de 1996:

"Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:"

"e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte."

"Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:"

"a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S con NIT. 900.280.198-4**, por la presunta transgresión del artículo 1 de la Resolución 757 de 2015, el artículo 2.2.1.7.6.2 en concordancia con el artículo 2.2.1.7.6.4 del Decreto Único

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4.

Compilatorio 1079 de 2015; así como la presunta incursión en la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y la consecuente sanción contemplada en el literal a) del correspondiente párrafo, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA**, departamento del **ATLÁNTICO**, en la **CARRERA 19 # 35b - 07**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S** con NIT. 900.280.198-4, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

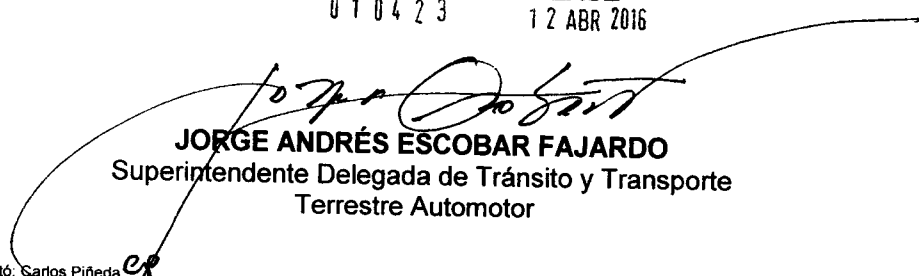
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

010423

12 ABR 2016


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Carlos Piñeda

Revisó: Dr. Hernando Tatís Gil, Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 20 de Abril de 2009, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 27 de Abril de 2009 bajo el No. 148,463 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada TRANSPORTE DE CARGA RAPIDA S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 15 de Enero de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 05 de Febrero de 2014 bajo el No. 264,794 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ ----
S.A.S. SIGLA TCIE S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2	2011/02/23	Asamblea de Accionistas en Ba	167,309	2011/03/01

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. SIGLA TCIE S.A.S.-----

SIGLA: TCIE S.A.S..

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 900.280.198-4.

MATRICULA MERCANTIL: 477,897.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CARRERA 19 #35B -07 en Barranquilla.

Email

Comercial:

tcie1@hotmail.com

Telefono: 3262698.

Direccion Judicial:

CARRERA 19 #35B -07 en Barranquilla.

Email

Notificacion

Judicial:

tcie1@hotmail.com

Telefono: 3262698.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 50,000,000=.
CINCUENTA MILLONES PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración se fijó hasta el



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

20 de Abril de 2029.

C E R T I F I C A

Mediante inscripción No. 271,618 de fecha 28 de Julio de 2014 se registró el Acto Administrativo No. 22 de fecha 30 de Marzo de 2011 expedido por el Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La empresa tendra por objeto principal el servicio de transporte municipal e intermunicipal de carga por carretera, con conductor, transporte nacional e internacional de carga, y todas las actividades conexas de transporte de carga.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****310,000,000	*****31,000	*****10,000
Suscrito		
\$*****310,000,000	*****31,000	*****10,000
Pagado		
\$*****310,000,000	*****31,000	*****10,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La administracion de la empresa estara en cabeza de un gerente, de libre nombramiento y remocion por parte los socios o accionistas. El gerente es el representante legal de la empresa, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la empresa. En especial, el gerente tendra las siguientes funciones, entre otras: Usar de la firma o razon social. Constituir los apoderados judiciales necesidades para la defensa de los intereses sociales. El gerente requerira autorizacion previa los socios o accionistas para la ejecucion de todo acto o contrato que exceda el equivalente a 210 salarios minimos legales mensuales vigentes.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 20 de Abril de 2009, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Abril de 2009 bajo el Nro 148,463 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Esparragoza Martinez Zenedith del Carmen	CC.*****22462179

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 15 de Enero de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. SIGLA TCIE S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 05 de Febrero de 2014 bajo el No. 264,795 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

	MinTransporte Ministerio de Transportes	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

NO. EMPRESA	9002801984
NOMBRE COMPLETO	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. - TCIE S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CALLE 31 No.17-169
TELÉFONO	3262698
CORREO ELECTRÓNICO	3312746 - tcie@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	YEUSI IGNACIO BARRETO VARGAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
22	30/03/2011	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada

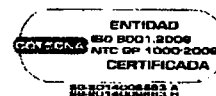


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161420138221



18-03-2016

Bogotá D.C., 18-03-2016

Doctor:

HERNANDO TATIS GIL

Coordinador Grupo de Investigaciones y Control
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 37 # 28B-21, Barrio la Soledad
Bogotá D.C.

Asunto: Bases de datos para el seguimiento pertinente en temas relacionados de Stand By y SICE TAC.

Cordial Saludo

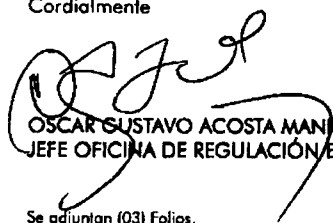
El Ministerio de Transporte en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo del literal b) artículo 2 de la Ley 105 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 el cual dispone:

"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte".

En el marco de sus competencias y como ente de vigilancia inspección y control del servicio público de transporte de carga por carretera me permito adjuntar las bases de datos que contienen información relacionada con presuntos casos de Stand By y pagos por debajo del SICE TAC en aquellos casos donde el porcentaje de incumplimiento fue superior al 50% y se toman empresas que presentan más de (9) casos.

Quedamos atentos sobre cualquier requerimiento adicional de información

Cordialmente


OSCAR GUSTAVO ACOSTA MANRIQUE
JEFE OFICINA DE REGULACIÓN ECONÓMICA (E)

Se adjuntan (03) Folios.

Proyectó: ARP
Elaboró: APP
Revisó: Oscar Gustavo Acosta
Fecha de elaboración: 28/03/2016
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta:

Total (x) Parcial ()

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 5953596
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central lunes a Viernes de 8:30 a m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321

SICE TAC

No.	EMPRESA	NO. INCUMPLIMIENTO	NIT	CODIGO EMPRESA
1	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.	761	8600166404	0069
2	COLTANQUES S.A.S.	293	8600405761	0239
3	BLUE CARGO S.A.S.	168	8300085245	2422
4	COMPANIA TRANSPORTADORA DE MARIÑO LTDA	150	8301182930	1181
5	TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.	117	8909028758	0101
6	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	97	9002801984	2132
7	NEXOS CARGO LTDA	96	9000625968	1622
8	TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A.	96	8002453560	0414
9	FLETEX S.A.	86	8110343028	0895
10	TRANSPORTES LOPEZ MEDINA Y CIA LTDA.	77	9001513901	2190
11	EMPRESA TRANSCARGA MUNDIAL S.A.S.	63	9000444141	1407
12	OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTE S.A.	49	8110415521	1160
13	ICOTRANS LTDA	46	8020222673	1667
14	PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A.	46	8605343576	0755
15	TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.	45	9003033252	2404
16	TRANSPORTES EURO S.A.	41	9000702032	1522
17	TRANSPORTES H.B. LTDA.	39	8301022772	0955
18	TRANSPORTES LA ESTRELLA LTDA	35	8000130291	0159
19	C & M DISTRIBUCIONES S.A.	32	8000842410	0280
20	NUOVA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS LTDA.	26	8600537463	0341
21	COMPANIA NACIONAL DE CARGA	25	9004168798	2202
22	TRANSPORTADORA LOGISTICA JP S.A.S.	23	9005244877	2700
23	LA C LOGISTICA ANDINA DE CARGA LTDA	22	8002139071	0782
24	SUMMA LOGISTICA S.A.	22	9001869322	1749
25	TRANSPORTE MULTIGRANEL S.A.	22	8000855133	0467
26	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA	18	8902009287	0621
27	SOCIEDAD TRANSPORTADORA A T H CARGA LTDA	18	9001344565	1638
28	InterServicios SAS	16	8605293440	2687
29	MANUCHAR LOGISTIC S.A.S	16	9005112899	2529
30	TRANSPORTES LOGISTICOS DE CARGA GMT LTDA	14	8301019592	0878
31	MCT S.A.S.	13	8300048614	0331
32	TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.	13	8907004765	1051
33	TRANSPORTES VIGIA S.A.	13	8000422102	0776
34	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA	12	8600709952	0033
35	TRANSPORTES VERIMAT S.A.S	12	9001834976	1751
36	TRANSPORTES Y MUDANZAS VIOLETA LTDA	12	8301052737	0893
37	MUDEXITO LTDA	11	8050092168	1001
38	SOLUCIONES MOVILES Y DE TRANSPORTE S.A.S	11	9006351127	2762
39	TRANSPORTES 3T S.A.	11	8002098315	0444
40	EXCE LOGISTICA S.A.	10	8300514407	0296
41	LOGICARGO COOPERATIVA	10	9000744607	1464
42	TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.	10	8001187767	0450
43	TRANSPORTES Y TRASTOS ACATRAS LTDA	10	8301070485	1012
44	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. UNITRANS	10	8360005043	0711
45	LOGISTICA ROBLEDI S.A.S.	9	9005157676	2441
46	SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.	9	8301247785	2369
47	SERVICIOS Y MOVIMIENTOS LOGISTICOS S.A.S.	9	9003806178	2112
48	TRAFICO Y LOGISTICA S.A.	9	8020239201	1700
49	TRANSPORTADORA DEL META EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA S.A.	9	8220066055	1225
50	TRANSPORTADORA MULTIGLOBAL LTDA	9	8320071782	0884

FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO	EMPRESA	CONFIGURACIÓN	RUTA	VALOR BICE TAC	VALOR DEL FLETE	DIFERENCIA (BICE TAC-FLETE)	(60% BICE TAC)	(%) DE INCUMPLIMIENTO	NO. MANIFIESTO
20150213	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$273.779	\$21	\$273.757	\$136.889	99.99%	MC0042
20150310	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$273.779	\$28.571	\$245.207	\$136.889	99.50%	MC0144
20150325	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$273.779	\$29	\$273.750	\$136.889	99.99%	MC1-0027
20150327	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$273.779	\$100	\$273.679	\$136.889	99.90%	MC1-0047
20150328	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$273.779	\$67	\$273.712	\$136.889	99.98%	MC1-0062
20150331	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$273.779	\$100	\$273.679	\$136.889	99.96%	MC1-0079
20150405	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0083
20150406	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$17	\$278.392	\$139.204	99.99%	MC1-0100
20150407	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0116
20150410	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$25	\$278.384	\$139.204	99.99%	MC1-0116
20150412	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$33	\$278.375	\$139.204	99.99%	MC0228
20150412	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$10	\$278.399	\$139.204	100.00%	MC1-0155
20150413	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0155
20150413	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	3S3	Bacilla-Bog	\$138.675	\$3	\$138.672	\$69.337	100.00%	MC1-00163
20150413	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$17	\$278.392	\$139.204	99.99%	MC1-00163
20150414	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0177
20150415	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$10	\$278.399	\$139.204	100.00%	MC1-0190
20150415	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$20	\$278.389	\$139.204	99.99%	MC1-0190
20150420	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0244
20150422	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0244
20150422	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$33	\$278.375	\$139.204	99.99%	MC1-0259
20150429	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$33	\$278.375	\$139.204	99.99%	MC1-0259
20150429	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$50	\$278.359	\$139.204	99.98%	MC1-0324
20150429	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0324
20150502	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0349
20150502	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$33	\$278.375	\$139.204	99.99%	MC1-0349
20150507	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0391
20150508	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0405
20150509	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$22	\$278.387	\$139.204	99.99%	MC1-0423
20150514	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0475
20150514	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$20	\$278.389	\$139.204	99.99%	MC1-0475
20150515	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0488
20150515	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$11	\$278.398	\$139.204	100.00%	MC1-0488
20150515	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0488
20150515	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	3S3	Bacilla-Bog	\$138.675	\$7	\$138.668	\$69.337	100.00%	MC1-0488
20150516	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$50	\$278.359	\$139.204	99.98%	MC1-05001
20150522	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	3S3	Bacilla-Bog	\$138.675	\$29	\$138.646	\$69.337	99.98%	MC1-0550
20150523	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$100	\$278.309	\$139.204	99.99%	MC1-0567
20150525	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0601
20150528	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$33	\$278.375	\$139.204	99.99%	MC1-0615
20150529	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$50	\$278.359	\$139.204	99.98%	MC1-0639
20150529	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0650
20150530	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$100	\$278.309	\$139.204	99.98%	MC1-0702
20150604	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0720
20150604	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Bacilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99.99%	MC1-0720

20150606	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99,99%	MC1-0775
20150607	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99,99%	MC1-745
20150609	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$33	\$278.375	\$139.204	99,99%	MC1-0761
20150609	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99,99%	MC1-0761
20150609	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$22	\$278.387	\$139.204	99,99%	MC1-0761
20150613	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99,99%	mc1-0786
20150618	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99,99%	MC1-0818
20150619	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$29	\$278.380	\$139.204	99,99%	MC1-0828
20150621	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$23	\$278.385	\$139.204	99,99%	MC1-0848
20150621	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$33	\$278.375	\$139.204	99,99%	MC1-0848
20150622	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$61.538	\$218.870	\$139.204	77,80%	MC0352
20150623	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$100	\$278.309	\$139.204	99,86%	MC1-0872
20150623	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$50	\$278.369	\$139.204	99,88%	MC1-0872
20150626	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$278.409	\$17	\$278.392	\$139.204	99,99%	MC1-0903
20150628	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	3	Baquilla-Bog	\$190.202	\$10	\$190.182	\$95.101	99,99%	MC1-0929
20150701	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$20	\$281.537	\$140.779	99,99%	MC1-0954
20150702	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$28	\$281.529	\$140.779	99,98%	MC1-0959
20150703	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$33	\$281.524	\$140.779	99,99%	MC1-0981
20150704	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$100	\$281.457	\$140.779	99,98%	MC1-0983
20150704	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$50	\$281.507	\$140.779	99,98%	MC1-0993
20150708	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$100	\$281.457	\$140.779	99,98%	MC1-1019
20150709	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$40	\$281.517	\$140.779	99,99%	MC1-1036
20150711	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$13	\$281.545	\$140.779	100,00%	MC1-1054
20150711	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$33	\$281.524	\$140.779	99,99%	MC1-1054
20150711	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$10	\$281.547	\$140.779	100,00%	MC1-1054
20150713	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$40	\$281.517	\$140.779	99,99%	MC1-1054
20150721	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$100	\$281.457	\$140.779	99,98%	MC1-1065
20150721	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$100	\$281.457	\$140.779	99,98%	MC1-1011
20150721	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$29	\$281.528	\$140.779	99,99%	MC1-1011
20150724	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$29	\$281.529	\$140.779	99,99%	MC1-1011
20150725	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$33	\$281.524	\$140.779	99,99%	MC1-1196
20150725	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$10	\$281.547	\$140.779	100,00%	MC1-1137
20150728	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$17	\$281.541	\$140.779	99,99%	MC1-1137
20150728	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$22	\$281.535	\$140.779	99,99%	MC1-1167
20150728	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$15	\$281.542	\$140.779	99,99%	MC1-1167
20150731	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$33	\$281.524	\$140.779	99,99%	MC1-1282
20150801	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$13	\$281.545	\$140.779	100,00%	MC1-1285
20150812	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$43	\$281.515	\$140.779	99,98%	MC1-1336
20150812	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$16	\$281.541	\$140.779	99,99%	MC1-1336
20150815	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$22	\$281.535	\$140.779	99,99%	MC1-1385
20150816	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$100	\$281.457	\$140.779	99,98%	mc1-1389
20150817	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$33	\$281.524	\$140.779	99,99%	MC1-1392
20150820	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$29	\$281.529	\$140.779	99,99%	MC1-1431
20150820	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$29	\$281.529	\$140.779	99,99%	MC1-1431
20150822	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$29	\$281.529	\$140.779	99,99%	MC1-1463
20150822	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Baquilla-Bog	\$281.557	\$29	\$281.529	\$140.779	99,99%	MC1-1463
20150827	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Cartagena-Bog	\$270.179	\$29	\$270.150	\$135.089	99,99%	MC1-0823

20150629	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	2	Cartagena-Bog	\$270.176	\$29	\$270.150	\$135.089	99.99%	MC1-0928
20150708	CE	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S	3S3	Cartagena-Bog	\$134.886	\$29	\$134.857	\$67.443	99.98%	MC1-1017



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500236421



Bogotá, 12/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10423 de 12/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10419.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Rechazado

No Reclamado

Cerrado

Fallecido

Apartado Clausurado

No Reside

Direction Errada

Fecha 1: 27/03/2016

Fecha 2: 27/03/2016

Nombre del distribuidor: Eliacer Pineda

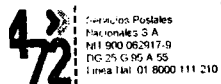
CC: 9212181624

Centro de Distribución: 9212181624

Observaciones: Hacer 315

Barcode

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO



Correos Postales
Nacionales S.A.
Tel: 900 062017-9
P.O. Box 25 C.R. A 55
Línea 101 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES PUERTOS Y
TRANSPORTE
Dirección: Calle 57 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN560226671CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE DE CARGA
INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
Dirección: CARRERA 19 No. 35B - 07

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080006040

Fecha Pre-Admisión:
25/04/2016 15:34:02

No. de envío: 472